



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 27 y el Juzgado de Garantías n° 3 del departamento judicial de Avellaneda – Lanús, provincia de Buenos Aires, se suscitó esta contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia del director de la guardia jurídica del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del gobierno porteño, con motivo de lo manifestado en el ámbito escolar por la joven M.L., de diecisiete años, en cuanto a que habría sido víctima de abuso sexual por parte de su padre, entre los meses de mayo y julio de 2020, y en años anteriores, cuando contaba con diez años de edad. También refirió que aquél la controlaba en exceso y la agredía constantemente, y que en los meses previos a la denuncia habría vuelto a tener ciertos acercamientos hacia ella.

El juzgado nacional declinó su competencia a favor de la justicia provincial, con sustento en lo informado por vía telefónica a la fiscalía por la abuela de la menor (cf. certificación actuarial del 28 de diciembre de 2021), en el sentido de que las conductas sexualmente abusivas aquí ventiladas habrían sucedido cuando su nieta residió con su padre en la localidad bonaerense de Sarandí, partido de Avellaneda, desde el 2017 hasta la fecha de formación de esta causa, en noviembre de 2021 (cf. resolución del 29 de diciembre de 2021).

El juez de garantías rechazó la declinatoria por prematura, al considerar que no se hallaría precedida de la investigación suficiente que permitiera individualizar los hechos sobre los que versaría el conflicto, el lugar y la época de su presunta comisión, así como también las calificaciones legales que pudieran merecer (cf. resolución del 18 de enero de 2022).

Con la insistencia del primero y la elevación del legajo a la Corte, en formato digital, quedó trabada la controversia (cf. resolución del 30 de marzo de 2022).

Más allá del estado embrionario de la investigación, lo cierto es que de las constancias remitidas se desprende que los presuntos hechos de abuso sexual denunciados en el caso *sub judice* habrían ocurrido en territorio bonaerense, y que parte de ellos –los más antiguos– habrían sido investigados por los tribunales de Lanús durante el año 2014, respecto de los cuales el imputado habría sido sobreseído, según lo informado por Castagnaro a la fiscalía nacional el 28 de diciembre último.

Por lo tanto, y de acuerdo con la doctrina del Tribunal según la cual la competencia penal por razón del territorio se determina atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 327:6068, 328:3309 y 329:1908, entre otros), opino que corresponde al juzgado provincial, en cuyo ámbito, además, se domiciliaría la menor con su abuela, asumir la jurisdicción en esta causa e incorporar los elementos necesarios para continuar la pesquisa. Ello, sin perjuicio de la cuestión que su titular pudiera plantear con otros tribunales de su misma provincia de acuerdo con las reglas del proceso local, cuya interpretación y aplicación es ajena a la jurisdicción nacional (Fallos 300:884; 323:1731; entre otros), en atención a lo referido por el magistrado de garantías en el penúltimo considerando de su resolución.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 25.11.2022 16:00:12